

O R D E N A N Z A _ N ° _ 2 _ 3 _ 9 :

V I S T O: de Colonia Confluencia y Barrio Nuevo. Los metros lineales de caños a adquirir, se descomponerán de la siguiente manera: 4.000 mts. de 2" y 2. mts. de 3". La adquisición debe hacerse en Y.P.P. (Plaza Huincul) y que el servicio de gas natural a los vecinos de la Ciudad, le es tan indispensable como los otros servicios que hacen a la vida de la comunidad; y de laan-

C O N S I D E R A N D O: asfías, como así los elementos nece-

Que Neuquén rica en ese elemento / calorífico y que el hombre puede aprovechar al máximo por su gran utilidad y bajo costo, lamentablemente no llega a todos los hogares, sobre todo en los barrios más humildes, donde con más razón debiera ser utilizado por el factor económico;

Que ello sucede y ha sucedido por la política que las autoridades naturales imprimen en este aspecto, privando de este beneficio a cientos de hogares de escasos recursos, debiendo los mismos proveerse de leña o kerosene para su consumo con el consiguiente perjuicio para su economía;

Que si bien es un problema común a Gas del Estado, la Municipalidad siendo que no se hallanados los múltiples inconvenientes que la falta de este servicio trae aparejado, debe accionar en tal sentido, procurando adoptar los medios conducentes al fin que se persigue, para que todos sin excepción se sirvan del servicio que es tan útil a la vida del hombre;

efectuar
Que la Municipalidad para la ampliación del servicio de que se trata, le están dadas todas las posibilidades, si se tiene en cuenta que el gasto mayor que tiene que realizar en la adquisición de los caños, los puede comprar a precio de fomento;

Que como se trata de un bien general, toda inversión que se haga, resulta plausible desde todo punto de vista;

Que para llevar este servicio a los barrios Manuel Belgrano, Don Pedro, Mariano Moreno, Villa Farrel parte Colonia Confluencia y Barrio Nuevo, solo se necesitan seis mil metros aproximados de caños;

Que esta obra de significativa importancia por las zonas que abarca, insuriría una erección de un millón de pesos aproximadamente, siempre y cuando se adquiera a precio de fomento el material indicado;

Por todo ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que adquiera en forma directa, 6.000 metros lineales de caños de 2- y 3" con destino a la ampliación del servicio de gas en los barrios: Manuel Belgrano, Don Pedro, Mariano Moreno, Villa Farrel

(2)

ORDENANZA N° 239/64

////parte de Colonia Confluencia y Barrio Nuevo. Los metros lineales de caños a adquirir, se descomponerán de la siguiente manera: 4.000 mts. de 2" y 2. mts. de 3". La adquisición debe hacerse a Y.P.F. (Plaza Huincul) y Municipalidad de Cutral C6.-

Art. 2º) AUTORIZASE el llamado a licitación para la adquisición de 1.200 m2. de papel asfáltico; 24.000 m2. de lana de vidrio y 14.000 kilos de asfasel, como así los elementos necesarios para la ampliación.-

Art. 3º) IMPUTESE los gastos correspondientes, a la Partida Ób. Públicas del Presupuesto de Gastos año 1964.-

Art. 4º) La Oficina Técnica Municipal hará los estudios correspondientes a la ampliación del servicio de gas que se prevé en el artículo 1º. Realizadas las mismas, se autoriza la ejecución de los trabajos.-

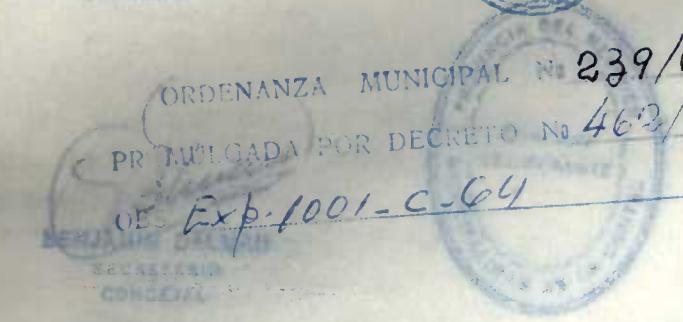
Art. 5º) Por el Departamento Ejecutivo se solicitará a Gas del Estado la condonación de los derechos establecidos.-

Art. 6º) Comuníquese al D.E. dentro (60) días a partir del 15 de enero y hasta el 15 de febrero del año 1965, el expediente en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SIEVENTA Y CUATRO.- La Ley Orgánica de los Municipios.

Art. 7º) Comuníquese al D.E. dentro (60) días a partir del 15 de enero y hasta el 15 de febrero del año 1965, el expediente en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SIEVENTA Y CUATRO.- La Ley Orgánica de los Municipios.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 239/64
PRIMORDIAL POR DECRETO N° 462/64

DE Exp. 1001-C-64



ORDENANZA MUNICIPAL N° 238
PRIMORDIAL POR DECRETO N° 464

CBC

DIRECCION (º 1º. 2º)
ESTADO DE
PROVINCIA DE "C" Y
DE LA PROVINCIA